

*NOTA TÉCNICA No.1*

## **RECURSOS CONTINUOS ANALÓGICOS**

**Recursos Continuos:** Recursos bibliográficos, en cualquier soporte, que se publican a lo largo del tiempo sin que exista una conclusión predeterminada. Incluyen las publicaciones seriadas y los recursos integrados en curso.

- **Publicación seriada:** publicación que aparece en partes sucesivas, a intervalos regulares o irregulares, cada una de las cuales presenta designaciones numéricas o cronológicas y que pretende continuarse indefinidamente. Las publicaciones seriadas incluyen: periódicos o diarios; anuarios, revistas, memorias, actas, entre otros, de entes corporativos.
- **Recursos integrados:** son aquellos que se adicionan o se cambian mediante actualizaciones que no permanecen separadas y que se integran para formar un todo. Ejemplos: publicaciones con hojas sustituibles y las actualizaciones de los sitios Web.

Con relación a la aparición en partes sucesivas, la Biblioteca Nacional establece que para que una seriada se considere como tal, debe publicarse máximo en intervalos regulares o irregulares no superiores a tres años (3) años. Si la periodicidad de la publicación supera el tiempo, se considerará monográfica.

Dichos recursos continuos ingresan a la Biblioteca en virtud de las disposiciones que regulan el Depósito legal, así como por compra, canje, donación o depositaria de organismos internacionales. El ingreso y conservación de títulos estará regido por el marco general de la Política de Adquisiciones y Desarrollo de Colecciones y por los siguientes criterios específicos:

- a) Cuando se trate de títulos recibidos por depósito legal se ingresarán y conservarán sin excepción alguna, en las cantidades que establece la ley. Cuando un título objeto de la ley de depósito legal se reciba por compra, canje o donación, se ingresará así se trate de un solo ejemplar y hasta las cantidades establecidas en la ley.
- b) Para el caso de títulos que ingresan por compra, como parte de un fondo, se registrarán y conservarán independientemente del número de ejemplares que tenga la biblioteca. Excepto cuando haya más de dos ejemplares de la obra.
- c) Cuando se trate de títulos que como un todo o una parte desarrollen el tema de Colombia, o incluyan artículos de autores colombianos, se ingresarán independientemente del idioma y lugar de publicación.
- d) Cuando se trate de publicaciones seriadas recibidas como depositarias, se conservarán los títulos, priorizando la obra en español, salvo que estén

disponibles en medio magnético. Para más información remitirse a la Nota Técnica No.4

- e) Cuando se trate de títulos no objeto de la ley de depósito legal que ingresan por canje o donación, se registrarán y conservarán cuando cumplan con las siguientes pautas:
- Se conservarán títulos en cualquier idioma o lugar de publicación siempre y cuando contengan artículos de autores colombianos o cuyo tema sea Colombia.
  - Se exceptúan de esta regla las publicaciones sobre música, para las cuales se incluirán además obras en inglés, italiano, alemán y francés, cuando el uso de las mismas lo determine.
  - Títulos publicados en el extranjero, de los cuales la Biblioteca tenga existencias desde el inicio de la publicación o mínimo desde cinco años atrás a partir del año corriente, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos establecidos en la política, se reciban periódicamente y tengan continuidad.
- f) Se conservará un (1) ejemplar de cada número, y no se recibirán publicaciones retrospectivas, con excepción de aquellos números que permitan completar colecciones. Además, sólo se ingresarán números sueltos de publicaciones seriadas para el caso en que éstos traten temas sobre Colombia o contengan artículos de autores colombianos, en cuyo caso serán tratados como publicaciones monográficas.
- g) Cuando los recursos continuos extranjeros se refieran a publicaciones secundarias (obras que reseñan la información publicada por las fuentes primarias), tales como bibliografías, revistas de índices o resúmenes, se conservarán siempre y cuando estén escritas en español, inglés o portugués, ya sean publicadas o no en países iberoamericanos. Cuando se reciba esta información en medio magnético se darán de baja los documentos impresos.
- h) Para el caso de hojas intercambiables, éstas deberán conservarse en su totalidad.
- i) Los anteriores criterios se aplicarán a todas las colecciones de recursos continuos de la Biblioteca Nacional sean corrientes o retrospectivas. Excepto para el caso de publicaciones seriadas ya existentes en la Biblioteca, producidas de 1850 hacia atrás. Éstas últimas se evaluarán antes de aplicar la política aquí descrita, teniendo en cuenta criterios de pertenencia a fondos de la Biblioteca y uso de exlibris, entre otros.
- j) Para el caso de publicaciones seriadas de caracteres no latinos del siglo XIX, que reposen en la Biblioteca Nacional, la valoración para su salvaguarda estará sujeta a la procedencia como parte de un fondo recibido por la Biblioteca. En caso contrario se descartarán.